



SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL
GRUPO DE ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA



14 SEP 2018

Resolución No. 1053-

003307

"Por la cual se realiza la Inscripción de un Educador en el Escalafón Nacional Docente"

LA DIRECTORA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL DE IBAGUE

En ejercicio de las atribuciones legales y reglamentarias, en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, Decreto 1278 de 2002, Resolución No. 3033 del 2002, Decreto 915 de 2016, y Circular No. 2017100000017 expedida por la CNSC, y demás normas reglamentarias y,

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución No. 71-000470 del 17/02/2014, por medio de la cual se delegó en el servidor público que ostente la calidad de Director(a) Administrativo(a) y Financiero(a) de la Secretaria de Educación Municipal de Ibagué, la facultad de expedir los actos administrativos (Resoluciones de inscripción, ascenso, de reubicación, reconocimiento económico por estudios y recurso de reposición).

Que los artículos 12 y 18 del Decreto 1278 de 2002 reglamentarios de la Ley 715 de 2001, señala que la persona seleccionada por concurso abierto para un cargo docente o directivo docente, una vez aprobado el periodo de prueba por obtener calificación satisfactoria en la evaluación de desempeño, adquiere los derechos de carrera y debe ser inscrito en el escalafón docente.

Que el artículo 2.4.1.1.23 del Decreto 915 de 2016, señala que la inscripción en el escalafón será para los educadores que ingresan por primera vez a la carrera docente y se hará en el nivel A del grado que corresponda, según el título académico de normalista superior, de licenciado o de profesional no licenciado, que radiquen ante la entidad territorial certificada antes de la calificación del periodo de prueba, teniendo en cuenta además para los profesionales no licenciados lo establecido en el artículo 2.4.1.4.1.3 del presente decreto.

Que el Gobierno Nacional expidió el Decreto Ley 1278 de 2002, Estatuto de profesionalización docente y en los artículos 20 y 21 establece la estructura y los requisitos para la Inscripción y Ascenso en el Escalafón.

Que el(la) Señor(a) **VARGAS HERRERA ALBA ROCIO**, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. 1.069.717.440 de Fusagasugá, ingresó a la Planta de cargos de la Secretaría de Educación mediante concurso de méritos según convocatoria No. 171 de 2012, siendo nombrado en Periodo de Prueba según Decreto No. 1000-0695 del 07/09/2015 y posesionado el 16/09/2015; se realizó la calificación de desempeño y Competencias en periodo de prueba el 09/12/2016, conforme al artículo 31 del Decreto 1278 de 2002, y obtuvo un puntaje de 90 siendo esta calificación satisfactoria, posteriormente nombrado en Propiedad con Decreto No. 1000-0430 del 02/06/2017 y posesionado Según Acta No. 13152 el 21/06/2017.

Que conforme al Decreto 915 de 2016 en su artículo 2.4.1.1.23 "Inscripción o actualización en el Escalafón Docente", y Según Circular No. 2017100000017 expedida por la CNSC de fecha 07/02/2017, ésta secretaria procede a efectuar el cumplimiento del mismo.

Que el(la) Señor(a) **VARGAS HERRERA ALBA ROCIO**, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. 1.069.717.440 de Fusagasugá, al momento de ser nombrado en Periodo de Prueba aporta el título de Pregrado de LICENCIADO EN EDUCACIÓN BÁSICA CON ÉNFASIS EN CIENCIAS SOCIALES, Acta No. 1509, Folio No. 1509, Libro No. 5 de fecha 30/03/2012 otorgado por la UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA.

Que de conformidad con lo establecido por el Decreto Ley 1278 artículo 21, el (la) educador(a) **VARGAS HERRERA ALBA ROCIO**, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. 1.069.717.440 de Fusagasugá, reúne



14 SEP 2018

Resolución No. 1053- 003307

Continuación de la Resolución "Por la cual se realiza la Inscripción en el Escalafón Nacional Docente Pág.2

RESUELVE

- ARTÍCULO PRIMERO:** INSCRIBIR en el Grado (2) Nivel Salarial (A) en el Escalafón Nacional Docente, al Educador(a) **VARGAS HERRERA ALBA ROCIO**, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. 1.069.717.440 de Fusagasugá, conforme a la parte motiva de la presente Resolución. Convocatoria 171 de 2012.
- ARTÍCULO SEGUNDO:** La presente Resolución surte efectos fiscales a partir del 09/12/2016, condicionado a disponibilidad presupuestal.
- ARTÍCULO TERCERO:** El presente Acto Administrativo es susceptible del Recurso de Reposición interpuesto ante la Secretaria de Educación y el de apelación ante la Comisión Nacional del Servicio Civil en el acto de notificación personal o dentro de los Diez (10) días siguientes a ella o a la notificación por aviso o al vencimiento del término de publicación, según sea el caso (Ley 1437 de 2011 Art. 76).
- ARTICULO CUARTO:** Remitir informe a la oficina de Nómina y original del presente Acto Administrativo a la oficina de Historia Laboral para lo de su competencia.
- ARTICULO QUINTO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


DIANA MIREYA CUELLAR SANCHEZ
 Directora Administrativa y Financiera

Aprobó: Nohora A. Bello Líder Talento Humano	Vo.Bo.: Pedro A. Varón Abogado Externo	Revisó: Alix Mendoza G. Técnico Operativo	Elaboró: Lina M. Sánchez. Contratista
---	---	--	--

